UN LIBRARY

AUG 13 1979

UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/C.5/33/103
15 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100 y 32 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución que figuran en los documento A/33/L.10, A/33/L.19, A/33/L.20, A/33/L.21, A/33/L.22, A/33/L.23, A/33/L.24, A/33/L.25, A/33/L.26, A/33/L.27, A/33/L.28, A/33/L.29, A/33.L.30, A/33/L.31 y A/33/L.32

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General

1. En relación con el examen del tema 32, Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, se presentaron a la Asamblea General los siguientes proyectos de resolución: A/33/L.10, A/33/L.19, A/33/L.20, A/33/L.21, A/33/L.22, A/33/L.23, A/33/L.24, A/33/L.25, A/33/L.26, A/33/L.27, A/33/L.28, A/33.L.29, A/33/L.30, A/33/L.31 y A/33/L.32. Estos proyectos de resolución fueron presentados el 11 de diciembre de 1978, excepto el A/33/L.10 y el A/33/L.32, que fueron presentados el 23 de noviembre de 1978 y el 12 de diciembre de 1978, respectivamente.

A. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/33/L.10),

Colaboración nuclear con Sudáfrica (A/33/L.24),

La situación en Sudáfrica (A/33/L.29) e

Inversiones en Sudáfrica (A/33/L.32)

2. Los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/33/L.10, A/33/L.24, A/33/L.29 y A/33/L.32, no tienen más consecuencias administrativas y financieras que las que tratan en el contexto de los otros proyectos de resolución que se examinan.

B. Movilización internacional contra el apartheid (A/33/L.19),

Homenajes a la memoria de dirigentes y personalidades destacadas que han hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos (A/33/L.20),

Relaciones entre Israel y Sudáfrica (A/33/L.21),

Embargo de petróleo contra Sudáfrica (A/33/L.22),

Los presos políticos en Sudáfrica (A/33/L.23),

Colaboración económica con Sudáfrica (A/33/L.25),

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional (A/33/L.28),

Colaboración militar con Sudáfrica (A/33/L.30)

3. En el párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.19, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial contra el Apartheid a promover la movilización internacional contra el apartheid y a facilitar la coordinación de la acción, con la asistencia del Centro contra el Apartheid y en cooperación con los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana.

4. En el párrafo dispositivo 1 del proyecto de resolución A/33/L.20, la Asamblea General pediría al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Comité Especial contra el Apartheid y los demás órganos apropiados, adoptaran medidas para honrar la memoria de los dirigentes y personalidades destacadas que hubieran hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos y para dar a conocer sus vidas y contribuciones.

5. En el párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.21, la Asamblea General pediría al Comité Especial contra el Apartheid que mantuviera en constante examen las relaciones entre Israel y Sudáfrica y que informara a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad según procediera.

6. De conformidad con el párrafo dispositivo 5 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.22 sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, la Asamblea General pediría al Comité Especial contra el Apartheid:

a) Que diera publicidad a toda la información relativa al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y a la colaboración de gobiernos y empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica a ese respecto;

b) Que tomara todas las medidas apropiadas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para acrecentar e intensificar el apoyo mundial a un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

c) Que tomara todas las medidas apropiadas para promover la aplicación de la resolución.

7. Según el párrafo dispositivo 9 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.23, la Asamblea General pediría al Comité Especial contra el Apartheid que, en cooperación con los gobiernos y organizaciones interesados, adoptara todas las medidas apropiadas para promover la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica.

8. De conformidad con el párrafo dispositivo 4 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.25, la Asamblea General pediría al Comité Especial contra el Apartheid que:

a) Siguiera dando publicidad a toda la información disponible sobre la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica en su aplicación del apartheid, a fin de que se pudieran adoptar las medidas apropiadas para asegurar la terminación de tal colaboración;

b) Diera publicidad al saqueo de los recursos naturales de Sudáfrica por las empresas transnacionales con la connivencia del régimen de apartheid, y estudiara medidas para la protección de los recursos;

c) Adoptara toda otra medida apropiada para promover la aplicación de la resolución.

9. Según el párrafo dispositivo 5 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.28, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial a adoptar todas las medidas necesarias a fin de promover una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional, así como una mayor coordinación entre los programas de asistencia de los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

10. Conforme a los términos del párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.30, la Asamblea General pediría al Comité Especial contra el Apartheid que:

a) Prosiguiera sus esfuerzos para dar publicidad a todo acontecimiento relativo a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Brindara su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), de 9 de diciembre de 1977, relativa a la cuestión de Sudáfrica;

c) Consultara a expertos, celebrara audiencias y fomentara conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

11. Las consecuencias administrativas y financieras de las peticiones enumeradas en los párrafos 3 a 10 supra se examinan en el contexto de los recursos solicitados en relación con el proyecto de resolución A/33/L.27, sobre el programa de trabajo del Comité Especial.

C. Difusión de información sobre el apartheid (A/33/L.26)

12. En el párrafo dispositivo 5 del proyecto de resolución A/33/L.26, la Asamblea General pediría al Secretario General que intensificase y ampliase la producción de programas de radio para su transmisión al Africa meridional. En virtud del párrafo dispositivo 7, la Asamblea General pediría al Centro contra el Apartheid que, en cooperación con la Oficina de Información Pública de la Secretaría:

a) Prestase toda la asistencia apropiada para la transmisión de esos programas, en particular a las radiodifusoras africanas que transmitieran para Sudáfrica;

b) Que ampliase la producción y distribución de material informativo en distintos idiomas y concediese especial atención a la producción de material audiovisual;

c) Que adquiriese y distribuyese una película cinematográfica sobre las medidas internacionales contra el apartheid;

d) Que hiciese las gestiones necesarias para la producción y distribución, en diversos idiomas, de películas seleccionadas sobre el apartheid producidas por otras organizaciones.

13. Las consecuencias financieras de este proyecto de resolución, que ascienden a 613.000 dólares, se indican a continuación.

a) Párrafo dispositivo 5 del proyecto de resolución (573.000 dólares)

14. Se recordará que en virtud del párrafo dispositivo 4 de la resolución 32/105 H, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con Estados Miembros, emprendiese un programa regular de transmisiones de radio dirigido a Sudáfrica. En consecuencia, el Secretario General, en los párrafos 21 a 26 del documento A/C.5/32/79 propuso que la Oficina de Información Pública produjese un programa de radio diario, y posteriormente se aprobó una asignación de 277.700 dólares para el año 1978 exclusivamente para ese fin. La producción de esos programas comenzó el 1º de marzo de 1978; se prevé que para fines de año se habrán producido un total de 1.228 programas. Los programas, que se producen originalmente en inglés, están siendo adaptados actualmente en afrikaans, el xhosa y el sotho. En esos nueve meses de 1978 se habrán producido 308 programas originales. En el documento A/AC.115/L.505 figura información adicional relativa al programa

15. Conforme a la solicitud hecha en el párrafo dispositivo 5 del presente proyecto de resolución, la Oficina de Información Pública continuará produciendo durante 1979 un programa diario de radio al actual nivel plenamente operacional. Sin embargo, se intensificará y ampliará la producción para incluir otros dos idiomas, el zulú y el tswana. De este modo se producirán anualmente 365 programas de 15 minutos en cada uno de los seis idiomas.

16. Se calcula que para 1979 haría falta una suma de 573.000 dólares para el programa ampliado.

17. La redacción y producción de los programas en inglés y su adaptación a los otros cinco idiomas continuará a cargo del personal contratado por las Naciones Unidas para ese fin. Sobre la base del nivel previsto de producción de 365 programas originales, el costo de segmentos editoriales especiales y el de la investigación, redacción y narración se calcula en 114.400 dólares. Además, el costo de la adaptación a los otros idiomas, utilizando en cada caso dos voces, se calcula en 182.500 dólares.

18. Esta tarea requerirá el empleo continuo de aproximadamente 15 contratistas externos además de contribuyentes especiales, así como contactos intensivos con unas 25 organizaciones nacionales de radiodifusión. En vista del aumento del volumen de trabajo, se necesitaría personal para otros 24 meses de trabajo (12 meses de trabajo de la categoría P-4 y 12 de la categoría de empleado principal de servicios generales) que se contrataría como personal supernumerario general, a un costo calculado de 64.100 dólares. El personal profesional adicional se utilizaría para garantizar el suministro continuo de material apropiado para los programas y la estrecha supervisión de su contenido político y calidad técnica, y para ocuparse de los complejos arreglos necesarios para la distribución eficaz y oportuna de las cintas a las organizaciones de radiodifusión, así como de la correspondencia de los radioyentes y de otro tipo de información que se reciba sobre los programas. El personal de Servicios Generales prestaría asistencia en la producción de los programas. Sobre la base de los recursos adicionales de personal aquí solicitados, se calcula que se utilizarán también los actuales recursos de personal de la OIP para este proyecto para prestar el equivalente de los servicios de un asistente de producción y un secretario. Además, harían falta cuatro ingenieros a jornada completa que utilizarían dos estudios de radio cinco días por semana a un costo calculado en 120.000 dólares.

19. Como los programas suministran información básica detallada más que simples noticias, la distribución se hace principalmente mediante cintas grabadas y no por teléfono o mediante transmisiones de alta frecuencia, que son métodos más caros. En consecuencia, el costo de la transmisión de programas y la adquisición de cinta virgen se calcula respectivamente en 15.000 dólares y 32.000 dólares. Además, se necesitaría una suma de 25.000 dólares para el envío de cintas por carga aérea/correo aéreo (24.000 dólares) y para atenciones sociales (1.000 dólares).

20. Se calcula que durante 1979 será necesario aumentar el número de viajes, en particular después del fin del Año Internacional contra el Apartheid, época en que se celebrarán menos conferencias internacionales importantes contra el apartheid y habrá que depender en mayor medida de la reunión de material de radio apropiado para la programación a fin de reflejar plenamente las dimensiones mundiales de la solidaridad internacional contra el apartheid. En consecuencia, se calcula que los gastos relativos a estos viajes y los gastos para consultas con organizaciones nacionales de radiodifusión ascenderían a 20.000 dólares.

21. En resumen, en 1979 se requerirían los siguientes recursos adicionales para intensificar y ampliar el programa en la forma descrita anteriormente:

	(Dólares EE.UU.)
Segmentos editoriales especiales (52 x 200 dólares cada uno)	10 400
Asistencia en la investigación (365 programas x 85 dólares cada uno)	31 000
Redacción y narración (365 programas x 200 dólares cada uno)	73 000
Adaptaciones (365 programas x 5 idiomas x 100 dólares cada uno)	182 500
Personal supernumerario general	64 100
Ingenieros	120 000
Transmisión	15 000
Cintas grabadas y suministros	32 000
Envíos	24 000
Atenciones sociales	1 000
Viajes	20 000
Total	573 000

22. También se necesitaría una suma de 17.100 dólares para contribuciones del personal, compensada por una suma de igual valor por concepto de ingresos procedentes de contribuciones de personal en la Sección (ingresos) 1.

b) Párrafo dispositivo 7 del proyecto de resolución (40.000 dólares)

23. En 1979, el Centro contra el Apartheid, en cooperación con la Oficina de Información Pública:

i) Comprará y distribuirá un documental en color sobre la acción internacional contra el apartheid. El costo calculado de esta película, de la producción de versiones en otros idiomas y de la distribución ascendería a 30.000 dólares.

ii) Producirá cuatro anuncios de televisión, para distribuirlos en todo el mundo por conducto de los Centros de Información de las Naciones Unidas, sobre importantes acontecimientos que el Comité Especial celebre en 1979. Atendiendo a la petición hecha al Comité Especial en el párrafo dispositivo 3 de la resolución, el costo de la producción de estos anuncios será financiado por el Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

iii) Producirá y distribuirá las versiones francesa, española, alemana y japonesa de una película sobre el apartheid, a un costo calculado en 10.000 dólares.

D. El apartheid en los deportes (A/33/L.31)

24. Según los párrafos dispositivos 1, 3 y 4 del proyecto de resolución contenido en el documento A/33/L.31, la Asamblea General:

a) Pediría al Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes que continuase su labor con miras a redactar un proyecto de convención internacional sobre el apartheid en los deportes para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

b) Autorizaría al Comité ad hoc a celebrar consultas con los representantes de organizaciones interesadas y con expertos en materia de apartheid en los deportes;

c) Pediría al Secretario General que proporcionase al Comité ad hoc toda la asistencia necesaria para cumplir su labor.

25. El Comité ad hoc necesitaría los servicios de dos consultores por un período de tres meses cada uno para que asistieran en la revisión y terminación de la Convención Internacional contra el Apartheid en los deportes; el costo de esos servicios, calculado en 19.200 dólares, incluye una asignación de 1.900 dólares para viajes.

26. Por lo que se refiere a consultas con representantes de organizaciones interesadas y expertos en materia de apartheid en los deportes, se prevé que tres miembros del Comité ad hoc, acompañados de un miembro del personal, harán dos viajes, uno a Europa y otro a Africa, de cinco días cada uno a un costo de 10.000 dólares.

27. Para cumplir las peticiones hechas en el documento A/33/L.31 se requerirían, por tanto, recursos adicionales que ascienden a 29.200 dólares.

E. Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid (A/33/L.27)

28. Según lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.27, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial a:

a) Enviar a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que sean necesarias para promover la acción internacional contra el apartheid y la observancia del Año Internacional contra el Apartheid;

b) Intensificar la cooperación con el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas;

c) Participar en las conferencias en que se discutan medidas contra el apartheid;

d) Invitar a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones activas en la oposición al apartheid, así como a expertos, a fin de celebrar consultas sobre diversos aspectos del apartheid y sobre la adopción de medidas internacionales contra el apartheid;

e) Incorporar a sus misiones a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

f) Promover la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación;

g) Enviar representantes a las reuniones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros órganos interesados en el apartheid y en la asistencia a los sudafricanos.

29. Según el párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Comité Especial contra el Apartheid que, en cooperación con el Secretario General, iniciara consultas con los Estados Miembros con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, propuestas sobre la ampliación de su composición de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa.

30. Conforme al párrafo dispositivo 4 del proyecto de resolución, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial contra el Apartheid a que, cuando procediera, incorporase a sus actividades de promoción de la acción internacional contra el apartheid a Estados Miembros que no fueran miembros del Comité.

31. En el párrafo dispositivo 5 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que fortaleciera el Centro contra el Apartheid, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial.

32. Según el párrafo dispositivo 6 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que el puesto de jefe ejecutivo del Centro contra el Apartheid fuera reclasificado a la categoría del Subsecretario General.

33. Las consecuencias financieras de este proyecto de resolución, que ascienden a 208.100 dólares, se indican más abajo.

a) Inciso a) del párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución (35.000 dólares)

34. En lo que respecta al envío de misiones a Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, se tiene entendido que se prevén cuatro misiones de esa índole. Tres de ellas estarían integradas por tres delegados acompañados por dos funcionarios de la Secretaría; una se enviaría a Asia y el Pacífico por aproximadamente ocho días, otra a América Latina, por seis días aproximadamente, y otra a Europa, por unos siete días. La cuarta misión, integrada por un delegado al que acompañaría un funcionario de la Secretaría, se enviaría al Canadá por cinco días. Se calcula que el total de los gastos de viaje, dietas y gastos varios de estas cuatro misiones sería de 35.000 dólares.

b) Inciso b) del párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución (17.000 dólares)

35. En lo que respecta a la intensificación de la cooperación con el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas, el Comité Especial prevé que enviará un representante a las reuniones del Comité de Liberación de la OUA y el Consejo de Ministros de la OUA. Un delegado, acompañado por un funcionario de la Secretaría, concurriría a cada una de esas reuniones por un período de cinco días. Se calcula que los gastos de viaje y las dietas y gastos varios serían de 17.000 dólares.

c) Inciso c) del párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución (71.800 dólares)

36. En lo que respecta a la asistencia a conferencias relacionadas con la acción contra el apartheid, el Comité tiene la intención de hacerse representar en la Conferencia sobre la Comunidad Económica Europea y la colaboración con Sudáfrica, que se celebrará en Dublín; en la reunión de la Mesa Coordinadora de los Países no Alineados que se celebrará en Maputo; en la Conferencia del Consejo Mundial de la Paz que tendrá lugar en Berlín; en la Conferencia Mundial de Jóvenes y Estudiantes sobre la lucha de los pueblos, los jóvenes y los estudiantes del Africa meridional, que se celebrará en París; en el seminario sobre los planes de Sudáfrica en la esfera nuclear, que tendrá lugar en Londres; en la Conferencia sobre la salud y el apartheid que se celebrará en Londres; en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, que tendrá lugar en Roma; en el Seminario internacional sobre la función de la opinión pública en apoyo a la lucha de los pueblos del Africa meridional, que tendrá lugar en Moscú, y en la reunión del Presidium de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Africa y Asia,

que se celebrará en Hanoi. Se necesitarían 71.800 dólares para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los delegados y de funcionarios de la Secretaría y otros gastos varios en relación con estas reuniones y conferencias. Si el Comité Especial estuviera representado en otras conferencias, se informaría acerca de las consecuencias financieras de la asistencia a esas reuniones en un período de sesiones futuro de la Asamblea General.

d) Inciso d) del párrafo dispotivo 2 del proyecto de resolución (26.000 dólares)

37. En relación con las invitaciones hechas a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA y de otras organizaciones que se oponen activamente al apartheid, así como a expertos, para celebrar consultas sobre diversos aspectos del apartheid y sobre la acción internacional contra el apartheid, se prevé que pueden celebrarse en la Sede consultas con unas 20 personas, cada una por un período de siete días. Sobre la base de estas hipótesis, el total de gastos de viaje, dietas y gastos varios conexos sería de 26.000 dólares.

e) Incisos e), f) y g) del párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución

38. Las consecuencias financieras de estos incisos se tratan en el contexto de las solicitudes formuladas en relación con los párrafos 34, 35, 36 y 37 de este informe.

f) Otras necesidades del Comité Especial contra el Apartheid

39. En ocasiones anteriores el Comité Especial contra el Apartheid, de conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 31/6 G de la Asamblea General, ha otorgado medallas a personas que han participado activamente en la lucha internacional contra el apartheid. Los gastos relacionados con el otorgamiento de diez de esas medallas en el futuro se sufragarán con los recursos disponibles.

g) Párrafos dispositivos 5 y 6 del proyecto de resolución (58.300 dólares)

40. En el párrafo 5 del proyecto de resolución se pediría al Secretario General que fortaleciera el Centro contra el Apartheid teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial, que son las siguientes:

a) Que se considere la posibilidad de reclasificar el puesto de jefe ejecutivo del Centro a la categoría de Subsecretario General;

b) Que se establezca una oficina de enlace del Centro en Ginebra;

c) Que se fortalezca el Centro en consulta con el Comité Especial.

41. En el párrafo 6 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría que el puesto de jefe del Centro se reclasificase a la categoría de Subsecretario General.

42. El Secretario General tiene plena conciencia de la importancia de las medidas que se están adoptando para proporcionar al Centro los recursos adicionales que necesita para llevar a cabo su programa de trabajo ampliado, según ha previsto el Comité Especial. A este respecto, observa, sin embargo, que el Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, dentro del cual está ubicado el Centro, ya ha pedido que se haga un estudio de la organización y la dotación de personal del Centro a fin de realizar una evaluación cabal de sus necesidades futuras. El Secretario General tiene la intención de pedir al Servicio de Gestión Administrativa que, con carácter urgente y prioritario, haga el estudio solicitado a fin de que se puedan tener plenamente en cuenta las propuestas hechas por el Comité Especial contra el Apartheid. Sobre la base de ese estudio, el Secretario General presentaría entonces propuestas concretas para el fortalecimiento permanente del Centro. Entre tanto, a fin de que el Centro pueda ampliar su programa y mantener enlace con las sedes de los organismos especializados en Ginebra, propone que con cargo a los fondos para personal supernumerario se asignen 58.300 dólares para el establecimiento de una oficina de enlace en Ginebra, suma que cubriría lo siguiente:

	(Dólares EE.UU.)
Sueldos de un funcionario P-4 y un funcionario de servicios generales	42 500
Gastos comunes de personal	11 100
Servicios comunes de personal	4 700
Total	58 300

43. También se necesitaría una consignación de 12.000 dólares en concepto de contribuciones del personal, compensada por ingresos equivalentes por concepto de contribuciones del personal.

Recapitulación

44. En el presupuesto por programas para 1978-1979 se incluyó un crédito de 645.500 dólares para el Comité Especial contra el Apartheid, de los cuales 157.200 dólares eran para 1979. Por consiguiente, la consignación adicional que se necesitaría para cubrir las consecuencias financieras previstas en esta exposición sería en total de 693.100 dólares (21.800 dólares en la sección 3A, 93.600 en la sección 3D, 573.000 en la sección 21A y 4.700 dólares en la sección 22, como se indica más abajo). Además, se necesitaría una consignación de 29.100 dólares por concepto de contribuciones del personal, compensada por ingresos equivalentes por concepto de contribuciones del personal en la sección (ingresos) 1.

Resumen

(Dólares EE.UU.)

Sección 3A. Comité Especial contra el Apartheid			
Parte D:	párrafo 27	29 200	
Parte E:	párrafo 34	35 000	
	párrafo 35	17 000	
	párrafo 36	71 800	
	párrafo 37	26 000	
		179 000	
	Menos: Créditos ya aprobados para 1979	157 200	21 800
Sección 3D. Centro contra el Apartheid			
Parte C:	párrafo 23	40 000	
Parte E:	párrafo 42	53 600	93 600
Sección 21A. Oficina de Información Pública			
Parte C:	párrafo 16		573 000
Sección 22. Oficina de Servicios Generales			
Parte E:	párrafo 42		4 700
Sección 25. Contribuciones del personal			
Parte C:	párrafo 22	17 100	
Parte E:	párrafo 43	12 000	29 100
Sección (ingresos) 1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal			
Parte C:	párrafo 22	(17 100)	
Parte E:	párrafo 43	(12 000)	(29 100)
			693 100